y amenaçando mvy agrauiadamente
los Regidores que mygue dellos
no vsassen mas de sus oficios
como hasta agora lo auian vsado
y mandasse que los dichos
Regidores vsassen sus oficios
segun y como hasta aqui lo
auian vsado y mygue
dellos no vsassen mas de sus
oficios en la manera que
hasta aqui lo auian vsado
y que sobre ello no les
pusiesse ni consintiesse
poner ynpedimento alguno
y que si algunos se
hauian puesto o ynnouado
despues que el dicho
Regimiento se auia
celebrado y acauado
que los mandasse quitar
y alçar y que no
consintiesse que
Regidores algunos
fuesen mudados
ni removidos
de sus oficios
sin primero
ser oydos
y vencidos
por justicia
segun
fuero
y
derecho
y
segun
la
forma
de
la
ley
de
Toro
y
segun
y
como
en
ella
se
contiene
y
que
no
consintiesse
que
ninguna
persona
fuese
presa
ni
presentada
en
la
carcel
publica
de
esta
dicha
ciudad
por
ninguna
deuda
que
deuiese
a
su
Alteza
ni
a
otra
persona
alguna
syno
fuese
por
mandado
de
su
Alteza
o
de
los
del
su
Consejo
o
de
los
Alcaldes
de
su
Casa
y
Corte
o
de
la
Chançilleria
que
en
la
dicha
ciudad
de
Granada
reside